



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTE (20) de ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2021-00519-00

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ

DEMANDADO: GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS

Por venir presentada en debida forma la demanda y por ser este Despacho competente para conocer del presente asunto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida, por el señor ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ contra GINNA ELENA RUIZ CÁRDENAS, respecto de los menores ALEJANDRO JOSÉ SANDOVAL RUIZ y CAMILO ANDRÉS SANDOVAL RUIZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.

TERCERO: Téngase a la abogada MARÍA JOSÉ MOLINA SIERRA, como apoderado Judicial del señor ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ en los términos y para los efectos del poder conferidos.

CUARTO: Imprímasele el trámite de un proceso Verbal Sumario.

QUINTO: Téngase a la Defensora de Familia adscrita ante este Despacho como parte en el proceso.

SEXTO: Notifíquese personalmente a la Procuradora de Familia y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

SEPTIMO: De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente



Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

OCTAVO: Abstenerse de pronunciarse sobre la medida provisional solicitada, consistente en el restablecimiento de las visitas de la parte demandante a la menor, hasta tanto se tengan los informes de la visita social decretada en el numeral anterior, a fin de contar con mayores elementos de juicio que permitan adoptar la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 007

FECHA: 21 DE ENERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
20 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9351a2fe40825771324278fc9f3b5fc58789a7197694be50eee8ed5eda7a626

Documento generado en 20/01/2022 02:26:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4